NOTA DNC N° 12267 / 2018

Asunción, 19 de junio de 2018

Señor
Marcelo Calonga, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Paraguari
PRESENTE:

REF.: ID 349710 - PROVISION Y COLOCACION DE TANQUES METALICO PARA AGUA.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección I IAO – indicamos a la convocante que el punto de referencia no se encuentra conforme al PBC estándar aprobado por **Resolución DNCP N° 1510/18** (no se verifica la IAO 6.4).

2. Sección III - indicamos a la convocante que el punto de referencia no se encuentra conforme al PBC estándar aprobado por **Resolución DNCP N° 1510/18,** referente al alcance de las Obras, "Carteles de Obra", así mismo, tener en cuenta también en las Especificaciones Técnicas y en la Lista de Precios del SICP.

Los siguientes puntos reiteramos, considerando que en el SICP no se observan reparos y/o aclaraciones algunas:

3. Sección I IAO 6.2 - En lo referente a la visita prevista en el Pliego de Bases y Condiciones, solicitamos considerar lo dispuesto en el **Art. 50 del Decreto 21909/03,** que indica: *"En las licitaciones que tengan por objeto la contratación de obras públicas, el Oferente podrá visitar e inspeccionará la zona de las Obras y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Oferente. La visita al sitio de obra podrá estar regulada en el Pliego de Bases y Condiciones, con indicaciones de fecha, hora y procedimiento. Además, todo Oferente que no efectúe dicha visita, estando ésta regulada en el Pliego, deberá declarar expresamente en su oferta que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato*"

4. Sección II punto 3 apartado, activos líquidos – indicamos a la convocante que las columnas correspondientes a: todas las partes, cada socio y socio líder, no se encuentran conforme al PBC estándar aprobado por **Resolución DNCP N° 1510/2018** de fecha 26 de abril de 2018.

5. Sección II punto 4 apartado, requisitos mínimos – el punto de referencia no se encuentran conforme al PBC estándar aprobado por **Resolución DNCP N° 1510/2018** de fecha 26 de abril de 2018.

6. Sección II punto 5 - Experiencia especifica en obras, indican: *"...Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos tres [3]*

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

contratos…" (sic) consultamos a la convocante, la cantidad de contratos, no limitaría la participación de potenciales oferentes? Lo anteriormente consultado, cumplimos en señalar que es en atención a lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b)** ***"Igualdad y Libre Competencia"*** **de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"**

7. Sección II punto 8 - en lo referente al criterio de evaluación de los precios ofertados, solicitamos adecuar conforme a lo establecido en el **Art. 5 de la Resolución DNCP 411/18.**

8. Sección III - Alcance de las Obras, en donde mencionan, Carteles de Obra, observamos la siguiente indicación: *"Las empresas contratistas encargadas de la construcción de obras de infraestructura y/o viales tendrán la obligación de exhibir gráficamente letreros o vallas en lugares visibles que identifique a la obra…"*, sin embargo, en las Especificaciones Técnicas y en la Lista de Precios del SICP, no se ha establecido el cartel.

9. Sección IV CGC 22.1 – indicamos a la convocante que el plazo establecido para la prórroga, no condice con el plazo visualizado en la sección III punto 3 apartado, observaciones segundo párrafo.

10. Sección VII anexo N° I inc. f) punto III – se verifica que los años establecidos para los balances, no coinciden con los años visualizados en la sección II punto 3.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNC/LCO/MA